



**ACUERDO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA OFICINA DEL COMISIONADO PARLAMENTARIO PENITENCIARIO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, FACULTAD DE MEDICINA**

**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo, el día catorce de setiembre de dos mil veintiuno: **ENTRE POR UNA PARTE:** Beatriz Argimón, en su carácter de Presidenta de **LA ASAMBLEA GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**, con domicilio en esta ciudad y sede en Avenida de las Leyes s/n, Edificio Palacio Legislativo. **Y POR OTRA PARTE:** Rodrigo Arim Ihlenfeld, en su carácter de rector de **LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, en adelante **UDELAR**, con domicilio en la calle 18 de Julio N° 1824, **CONVIENEN** la celebración del presente acuerdo de ejecución: **ARTÍCULO PRIMERO:**

**ANTECEDENTES:** 1) El 14 de marzo de 2019 la Oficina del Comisionado Parlamentario y la UDELAR, en cumplimiento de sus respectivas competencias (artículo 2 de la Ley N° 17.684 de 29 de julio de 2003 y artículo 2 de la Ley N° 12.549 de 16 de octubre de 1958), suscribieron un Convenio Marco para promover la colaboración entre ambas instituciones y concertar acciones tendientes al cumplimiento de los fines de la Oficina del Comisionado Parlamentario. 2) Las cláusulas del referido Convenio prevén que los objetivos establecidos se concretarán en acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes. 3) La Oficina del Comisionado Parlamentario ha venido contando con el apoyo

del Departamento de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Facultad de Medicina de la UDELAR, así como con apoyo logístico provisto por el Rectorado de la UDELAR. 4) Ambas partes han coincidido en la necesidad de profundizar y formalizar las tareas de cooperación y asesoramiento técnico. 5) Por Resolución N° 48 del 3 de noviembre de 2020 el Consejo Delegado Académico de la Universidad de la República aprobó el texto del presente acuerdo. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.** Este Acuerdo de Ejecución tiene por objeto la formalización de un ámbito de colaboración entre la Facultad de Medicina de la UDELAR y la Oficina Comisionado Parlamentario dentro de las respectivas competencias legales, que permitirá: 1) Dotar a la Oficina del Comisionado Parlamentario de los asesoramientos técnicos que requiera en los temas médico-legales necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones. 2) Contribuir al entrenamiento de médicos residentes y posgrados en la prevención, diagnóstico, documentación y respuesta a violaciones de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, en particular de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes. 3) Fortalecer la acción forense humanitaria con perspectiva académica en el sistema penitenciario.

**ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES PREVISTAS:** Se desarrollarán las siguientes actividades: 1) Reuniones de trabajo, planificación, coordinación y evaluación. 2) Visitas e inspecciones de las instituciones del sistema penitenciario. 3) Entrevistas con internos, autoridades y demás personal de las unidades penitenciarias. 4) Planificación y ejecución de proyectos de



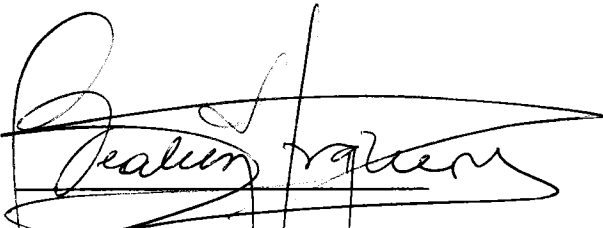
investigación sobre cuestiones médico-legales relevantes relativas a las personas privadas de libertad, tales como muerte bajo custodia, tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, acceso a los servicios de salud, entre otras. **ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS**

**PARTES:** 1) La UDELAR, a través del Departamento de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Facultad de Medicina: a) dará respuesta a las solicitudes de informes médicos y periciales sobre personas privadas de libertad o que hayan fallecido bajo custodia que le sean requeridos por la Oficina del Comisionado Parlamentario; b) acompañará a la Oficina del Comisionado Parlamentario a las visitas, inspecciones y entrevistas previamente coordinadas; c) contribuirá a la planificación y ejecución de proyectos de investigación sobre cuestiones médico legales relevantes relativas a las personas privadas de libertad, tales como muerte bajo custodia, tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, acceso a los servicios de salud, entre otras. 2) La Oficina del Comisionado Parlamentario abonará en forma mensual a la Facultad de Medicina el monto equivalente a un cargo a nivel de Profesor Adjunto (grado 3) con 24 horas semanales a escala vigente. 3) Se aplicará lo establecido a la Ordenanza para el uso de fondos de libre disponibilidad Art. 3 y 4 de la misma (porcentajes vigentes 5% y 2% respectivamente). 4) El monto se abonará en la cuenta corriente del BROU N°001559425-00003, y estará sujeto a disponibilidad presupuestal. **ARTÍCULO CINCO:**

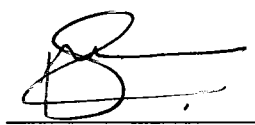
**COORDINACIÓN.** 1) Los signatarios del acuerdo designarán un

responsable con su respectivo suplente por cada parte en un plazo no mayor de diez días contados desde la suscripción de este acuerdo de trabajo, a los efectos de conformar una comisión de coordinación y evaluación de las tareas. 2) Ambas instituciones formarán equipos de trabajo que desarrollarán tareas independiente o conjuntamente de acuerdo a la circunstancias de cada caso concreto, pero siempre en forma coordinada. **ARTÍCULO SEIS: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.**

1. El presente acuerdo tendrá vigencia por un año y se renovará automáticamente. 2. Las partes podrán denunciarlo con solo notificar a la contraparte con una antelación de 30 días.



**BEATRIZ ARGIMÓN**  
Presidenta de la Asamblea  
General del Poder Legislativo



**RODRIGO ARIM**  
Rector de la UDELAR